

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCION No. 369
(6 de julio de 2026)



“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DJC-SA-08.02-035-2026”.

EL RECTOR

De la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en el artículo 29 de Ley 30 de 1992 y en el artículo 23 del Estatuto General de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** y

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del Orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho, a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DJC-SA-08.02-035-2026**, que tiene como objeto **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO- UNIAJC 2026- 2027”**.

Que la modalidad de selección del contratista o contratistas, en desarrollo del proceso de contratación, será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** que se rige por los principios contenidos en la Constitución Política de 1991, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Que por consiguiente y para dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales la Institución Universitaria Antonio José Camacho, requiere recibir propuestas, para celebrar el(los) contrato(s) con el objeto precitado, contando para ello con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$334.000.000)**, para la vigencia fiscal del periodo 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18340, del rubro presupuestal No. 2355101232020200702 – BIENESTAR UNIVERSITARIO – SEGUROS.

Que, de acuerdo con las normas aplicables en esta materia, la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNAJC, ha elaborado y publicado los estudios previos correspondientes al presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCION No. 369
(6 de julio de 2026)



“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DJC-SA-08.02-035-2026”.

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DJC-SA-08.02-035-2026**, que tiene como objeto **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO- UNIAJC 2026- 2027”.**

Artículo Segundo: Establecer el siguiente cronograma para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DJC-SA-08.02-035-2026**, que se encuentra registrado a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, cuya visualización se deberá realizar directamente en la plataforma.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

Artículo Tercero: El plazo para presentar propuestas en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DJC-SA-08.02-035-2026**, será hasta el 14 de julio de 2026 a las 03:00 p.m., las propuestas se recibirán directamente a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

Artículo Cuarto: Convocar a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación requerida para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Quinto: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas en general, órganos de control, veedurías y demás, interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DJC-SA-08.02-035-2026**, los pliegos de condiciones y estudios previos correspondientes, a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Artículo Sexto: Para este proceso de selección no se dará aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, por cuanto conforme a pronunciamientos de la Corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y a través de la Sentencia C-862 de 2008 llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES, **pero en materia de selección de intermediarios**. A continuación, se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

“...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO
RESOLUCION No. 369
(6 de julio de 2026)



“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DJC-SA-08.02-035-2026”.

Artículo Séptimo: Publíquese la presente resolución, en el portal único de contratación estatal desde la fecha de su expedición y durante el plazo legalmente establecido.

Artículo Octavo: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)

HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ
Rector - UNIAJC

(ORIGINAL FIRMADO)

LUIS GUILLERMO BETANCOURT M.
Secretario General

	Nombre	Firma
Proyecto	Angélica Plaza Rojas	
Reviso/ Aprobó	Daniel Alexander Narváez Potes	

